



BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE CACERES

correspondiente al Domingo 2 de Mayo de 1897.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CACERES.

Acuerdos adoptados por la Junta, en la sesión á que se refiere el art. 14 de la Ley electoral, respecto de las reclamaciones de que ha conocido en la celebrada el día 1.º del mes actual.

Barrado.

Vista la reclamación formulada por Zacarías Paniagua Simón, pidiendo su inclusión en la lista de electores de este pueblo, é informándose por la Junta municipal del Censo electoral del mismo no ser procedente esta petición por no haber desaparecido la causa que motivó su inclusión de las mismas, cual es la de ser deudor á los fondos municipales, de conformidad con lo propuesto por la mencionada Junta, se acordó desestimar la reclamación mencionada.

Cáceres.

Solicitándose por Eduardo Nevado la inclusión en las listas de electores de esta ciudad de Salanova Bula, Bernardo; Arnaiz Mateos, Manuel; Arnaiz Mateos, Serafin; Arnaiz Mateos, Angel; Capdevielle Druyers, José; Jimenez Otero, Laureano, y Gomez Jimenez, Eladio; y la exclusión de Capdevielle Druyers, Rafael; Arroyo Martinez, Eugenio; Meruéndano Perez, Marcial; Guinea Bazaga, Bibiano; Quirós Ceresoles, Gonzalo; Criado Valcárcel, Joaquin, y Macías Casado, José; por reunir aquéllos los requisitos que la Ley exige para ser electores y haber dejado éstos de ser vecinos de esta ciudad; de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal del Censo, se acordó la inclusión de los primeros y la exclusión de los segundos.

También fué vista la reclamación del elector Eladio Jimenez, pidiendo que Hernandez Ramos, Francisco; Muriel Franco, Vicente; Calderon Gonzalez, José, y Gonzalez Borreguero, Luis; electores comprendidos en las listas, se les figure en la Sección y Distrito que corresponda á cada uno por razón de la calle en que cada cual reside; acordándose de conformidad con esta solicitud, que informa favorablemente la Junta municipal.

También se acordó, á virtud de la

reclamación formulada por Cipriano Machacón, que se rectifiquen el nombre de las calles de Rabo de Gato y Empedrada, que aparecen en el Censo, sustituyéndolos respectivamente con el de Graja y Ezponda con que han sido denominadas.

Y finalmente, á petición de los Vocales de esta Junta provincial Sres. Palomar Gimenez, Elias Prats y Chamorro Martin, se acordó incluir en las listas de electores de esta capital á García Becerra y Lopez Montenegro, José; Rodriguez, Juan Pablo; Jurado, Antonio, y Martin Gonzalez, Lorenzo; por reunir las condiciones que marca la Ley, figurando al primero con el carácter de elegible.

Cañamero.

Vista la reclamación hecha ante la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo por D. Juan Montes, Vocal de la misma, sobre exclusión en las listas de electores del repetido pueblo de Martin Cantalejo Parra, Tomás Rodriguez Teodoro, Rodrigo Cuadrado Garcia, Antonio Hernandez Villaplana; de conformidad con lo informado por dicha Junta se acordó acceder á la reclamación por haber fallecido los individuos relacionados anteriormente.

También se dió cuenta de otra reclamación formulada ante la propia Junta por D. Pedro Gamino y vocal de la misma, sobre la exclusión de Antonio Alonso Hernandez, Wenceslao Cuadrado Hernandez, Domingo Pozo Gomez, Julian Sanchez Garcia, Inocente Aguilar Sanchez, Pedro Peinado Ropero, Vicente Ruiz Garcia, Juan Vicente Soriano Jimenez, Juan Martin Hueso Ruiz, Tomás Ropero Delgado y Francisco Martin Cortijo; se acordó de conformidad con lo informado por la repetida Junta por haber perdido la vecindad los figurados en los lugares 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 9.º, 10.º y 11.º, por encontrarse acogidos en Establecimientos benéficos el 4.º, 7.º y 8.º y hallarse sirviendo en el Instituto armado, Guardia Civil, el 6.º

Vista otra reclamación producida por el propio vocal Sr. Gamino, pretendiendo la exclusión de José Tená Blanco por aparecer duplicado en las listas del distrito de Casas Consistoriales y de Francisco Trinidad Sanchez por figurar en las del de Escuela de Niñas y no aparecer en ninguna clase de padrones ni conocerse en el pueblo, de conformidad con lo propuesto por referida Junta, se acordó acceder á la pretensión antes expresada.

Dada cuenta de la reclamación hecha por D. Angel Gil, vocal de la

misma Junta, solicitando la exclusión de la lista de electores del distrito de Casas Consistoriales y su inclusión en las del de Escuela de Niños por haber variado de domicilio de Bernardo Dominguez Bazaga y Manuel Peloché Calderón; se acordó de conformidad con lo informado por repetida Junta acceder á las exclusiones é inclusiones solicitadas por considerar justificadas las causas que la motivan.

Solicitándose por el mismo señor Gil la exclusión de las listas electorales del distrito de Escuela de Niños é inclusión en las del de Casas Consistoriales por las mismas causas que los anteriores de Ildefonso Peloché Cabello y Juan Pedro Ruiz Pedroso, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó acceder á lo solicitado.

Y por último, dada cuenta de la reclamación de D. Juan Delgado Bazos, también vocal de la propia Junta, pidiendo la inclusión de José Cortijo Prieto, David Neira Martin, Juan Rubio Redondo, Vicente Durán Cantalejo, Juan Delgado Expósito, Nicolás Dominguez Maldonado, Vicente Duran Velarde, Alonso Peloché Villa, y Francisco Solano Alonso, en las listas de electores por reunir las condiciones que exige el art. 1.º de la Ley, se acordó acceder á lo solicitado por reunir todos los reclamados las condiciones necesarias para ser electores.

Cilleros.

Examinada la protesta formulada por D. Abelardo Lopez Mateos al constituirse la Junta Municipal del Censo para celebrar la sesión de que trata el art. 13 de la Ley de Sufragio universal vigente, pidiendo ó recusando á los ex-Alcaldes D. Gregorio Vadillo y D. José Martin por haberlo sido de Real Orden y no por elección; como igualmente la hecha por D. Pedro Albarrán contra la presencia en dicha Junta del también ex-Alcalde D. Claudio Mateo, por hallarse este procesado por falsificación de documentos públicos, se acordó por mayoría de conformidad con lo propuesto por la mayoría de la Junta desestimar la protesta del Lopez Mateos por no establecer la Ley electoral otras condiciones en los ex-Alcaldes para formar la Junta que el haberlo sido; y confirmar la exclusión propuesta de dicha Junta en cuanto al D. Claudio Mateo en razón á hallarse incapacitado por el motivo que se invoca.

Coria.

Figurándose en las listas 7.ª como si hubiera sido objeto de reclamación de inclusión un considerable

número de individuos, la casi totalidad de 25 años de edad, sin que conste por quien hayan sido reclamados, observándose por otra parte la falta de la lista 3.ª ó sea de los que teniendo la edad indicada con la vecindad y residencia necesaria para ser electores no figuran en las listas, lo cual induce á presumir que esto es defecto de error de interpretación de la Ley, se acordó que se incluyan los aludidos individuos en las listas de electores de este pueblo por considerarse que ha debido comprenderseles en la citada lista 3.ª

Galisteo.

Enterada de la reclamación deducida ante la Junta municipal del Censo, por D. Antonio Solís Quijada, pretendiendo la exclusión de Julio Cerro Pedro, por implorar la caridad pública y ser de notoriedad, se acordó de conformidad con lo informado por la expresada Junta, acceder á lo solicitado.

Gargantilla.

Dada cuenta de una reclamación presentada por D. Julian Perez Sanchez á la Junta municipal del Censo, como individuo del Ayuntamiento autorizada por dos electores que reclaman la inclusión de Evaristo Sanchez y Ambrosio Martín Garcia por reunir las circunstancias seguidas para ello; de conformidad con el informe de la expresada Junta, se acordó desestimar esta reclamación por no acompañarse documento que la justifique, y figurar además el segundo de dichos sujetos como elector, en las listas de Aldeanueva del Camino.

Garvin.

De conformidad con el parecer de la Junta municipal del Censo electoral, se acordó acceder á lo solicitado verbalmente por el individuo del Ayuntamiento D. Pedro Garcia Vazquez, sobre inclusión en las listas de electores por reunir los requisitos de ley, José Garcia Arroyo y Julian Martin Martin.

También se acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Francisco Muñoz Toribio, vocal de la expresada Junta municipal de que sigan figurando como electores en las listas definitivas del año anterior los sujetos contenidos en la de exclusión formada por la Junta, Patricio Alvarez Fernandez, Gregorio Barquita Arroyo, Cándido Fernandez Gonzalez, Ruperto Martin Garcia, Juan Lopez Sanchez, Isaac Sanchez Martín, José Sanroman Estrella y Manuel Toribio Romero, por no haberse presentado documento

alguno para apoyarla, ni tampoco reclamado durante el tiempo que han estado expuestas las listas al público.

Guijo de Coria.

Comprendiéndose en la lista 7.ª como reclamados de inclusión por Juan Sanchez Rodriguez 19 individuos cuyas circunstancias se desconocen y respecto de los cuales, ni informa la Junta municipal del Censo ni se acompaña el acta de la sesión que esta debió celebrar el día 20 de Abril próximo pasado de donde pudiera deducirse las condiciones que concurren en aquellos, se acordó desestimar por injustificada la reclamación al parecer hecha por el Sanchez Rodriguez.

Herguizuela.

Reclamándose por D. Antonio Salor la exclusión de la lista de electores de Andrés Barquilla Cano, Antonio Carmona Cano, Diego Campos Sanchez, Alonso Sanchez Retamosa y José Sosa Retamosa por ser deudores a los fondos municipales en concepto de segundos contribuyentes, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó acceder a las exclusiones solicitadas por ser exactos los motivos en que se fundan.

Hinojal.

Dada cuenta de la reclamación formulada por D. Sotero Martín Flores pidiendo la inclusión en la lista de electores de este pueblo de Félix Durán Macarrilla, Alejandro Lino Martínez, Félix Martín Bernal, Juan Martín Crespo, Ambrosio Hurtado Cerro, Pedro Arias Durán, Máximo Molano Sanchez, Castor Macarrilla Arias, José Bravo Mateos, Timoteo Durán Lindo, Florentino Gutiérrez García, Camilo Sanchez Flores, Rafael Cerro, Domingo Rega Galan, Jacinto Rega Facundo, Pedro Sanchez Bermejo, Ubaldo Diaz Baños, Narciso Bernal Alvarez, Prudencio Eleno Flores, y Cándido Bernal Macayo, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal se acordó desestimar dicha reclamación por no justificarse respecto de ninguno los requisitos que la ley exige para ser elector.

Jerte.

Pedida verbalmente a la Junta municipal del Censo Electoral de este pueblo por D. Patricio Gallego Cepeda, la inclusión en las listas de electores de Angel Durán Estar, Emilio Durán Méndez, Isidoro Derecho Canito, Arturo Estevez Gallego, José Lopez Gómez, Fidel Pico Lopez, Félix Salgado Gallego, David Sanchez Grcía, José Sanchez García, y Pedro Sanchez García, por reunir todos las condiciones que exige la Ley para ser electores, se acordó acceder a lo solicitado.

Losar de la Vera.

Reclamándose por D. Francisco Cañada Sanchez, la inclusión en la lista de electores de Antonio Galán Conde, Tomás Escalona, Marcelino Moreno, Inocencio Hubiera García y Juan Rueda, por reunir todos ellos los requisitos que la Ley exige para ser electores; y la exclusión de Ramon Martín Diaz, Agustín Martín y Cesáreo Paniagua Miranda, por no tener ninguno de ellos en la actualidad 25 años, de conformidad con lo informado por la

Junta municipal, se acordó acceder a lo solicitado, como también a la inclusión de Eustaquio Malpartida, Bonifacio de la Puente, Dámaso Miranda, Felipe Valera Martín, Juan Chozas Santos, Ignacio Barroso Alegre, Juan Muñoz y Francisco Javier Vaquero Rubio y a la exclusión de Ramon Godoy Anton, solicitadas por D. Juan José Villafior por aparecer igualmente justificada la actitud legal de aquellos para ser electores y la falta de edad de este.

Peraleda de San Roman.

Comprendiéndose en la lista 7.ª 20 individuos como reclamados de inclusión sin que conste la persona que los haya reclamado, observándose la particularidad de que casi en su totalidad cuentan 25 años de edad lo cual induce a presumir que son los que han debido figurarse en la lista 3.ª, se acordó que se incluyan en la lista de electores de este pueblo.

Piedras Albas.

Accediendo a lo solicitado por don Cirilo Molano Marques se acordó de conformidad con la Junta municipal del Censo su inclusión en las listas de electores por reunir las circunstancias requeridas para ser elector.

Reclamándose por el mismo don Cirilo Molano Marques, la exclusión de dichas listas de Valentin Salgado Corvacho y Pedro Perianez Aparicio por haber perdido la vecindad, se acordó conforme con el parecer de dicha Junta no haber lugar a la reclamación por constar ya la exclusión del primero, por que la residencia en Brozas del segundo es accidental, y por no presentar el reclamante documentos que acrediten dicho extremo.

Plasencia.

Enterada de la reclamación deducida ante la Junta municipal del censo por el Vocal de la misma don Antonio Ramos Salvador pretendiendo la inclusión en las listas de Demetrio Hernandez Alonso, por reunir las circunstancias requeridas para ser elector, se acordó acceder a lo solicitado.

Puerto de Santa Cruz.

Reclamándose ante la Junta municipal del Censo por D. Andrés Escribano Barroso, la exclusión de las listas electorales de Ramos Delgado Niceto, Búrdalo Muñoz Francisco, Moreno Pajares José, Cillan Miguel Gabriel, y Muñoz Escribano Juan, por ser deudores en concepto de segundos contribuyentes, se acordó acceder a lo solicitado, conforme con el parecer de la expresada Junta.

San Martín de Trevejo.

Dada cuenta de las reclamaciones de inclusión en las listas solicitadas por Rodriguez Marquez Mateo, y Sanchez Castellanos Atilano, se acordó de conformidad con el parecer de la Junta municipal del Censo, acceder a lo solicitado por reunir los dos las condiciones precisas para ser electores.

Santa Cruz de la Sierra.

Habiéndose solicitado por el Vocal de la Junta municipal D. Ildefonso Calderón la inclusión en las listas de electores de Benito Delgado Calderón, Juan Pino Avila, y Pe-

dro Sanchez Casco por reunir las circunstancias que prescribe el artículo primero de la ley, se acordó de conformidad con la Junta acceder a lo solicitado.

A propuesta del referido D. Ildefonso Calderón se acordó también de conformidad con el informe de la Junta la exclusión de dichas listas de Jerónimo Avila Bautista, Juan Antonio Salor Moreno, Alonso Diaz Diaz, Agustín Perivañez Avila, y Anselmo Galeano Bazaga, por haber fallecido; Francisco Gomez Fuentes, Pedro Ruiz Cano, y Juan Sanchez Casco, por pérdida de vecindad, y Martín Bravo Barroso, Inocencio Cancho Candelo, Santiago Cuevas González, Joaquín Dominguez Bravo, Juan Antonio Dominguez Valencia, Angel Fernandez Fernandez, Miguel Mateos Fernandez, Francisco Avila Hormeño, Manuel Gil Lara, Juan Antonio Guerrero Barrado, Alfonso Hoyas Ruiz, y Esteban Salor Moreno, por ser deudores a los fondos públicos como segundos contribuyentes.

Torrecillas de la Tiesa.

Vista la reclamación producida por Victoriano Mariscal Bermejo y Matias Mariscal Rol, solicitando la nulidad de todos los actos de la Junta municipal del Censo y acuerdos tomados con motivo de la rectificación de las listas de electores, por hallarse ilegalmente constituida según expresa, y visto igualmente el acuerdo tomado por mayoría de los individuos que componen la expresada Junta, proponiendo ó informando la exclusión de las listas de electores de los recurrentes Victoriano y Matias Mariscal y la de Juan García Herrero, Francisco Murillo Avila, Juan Rubio Mateos, Basilio Flores Sanchez, Victoriano Rubio Murillo y Antonio Vaquero Rubio, por decirse ser deudores a los fondos municipales, se acordó desestimar la petición de Victoriano Mariscal Bermejo y Matias Mariscal Rol, por no acreditarse los motivos en que fundan su reclamación y declarar que no procede la exclusión de las listas de ninguno de los individuos propuestos por la mayoría de la Junta municipal por no acreditarse de una manera fehaciente el motivo que se invoca.

Trujillo.

Vista la reclamación producida por Manuel Soler Caballero, Manuel Trujillo Ramos, Diego Fernandez Bermejo y Justo Perez Iglesias, solicitando su inclusión en las listas de electores de dicha ciudad; Claudio Toribio Gil, pidiendo la de José Sanchez Vicente; Eduardo Lopez Martín, pretendiendo la de Alonso Martín Barquilla, Francisco Murillo Peña, Antonio Janguel Gallego y Manuel Blazquez Esteban; Daniel Cancho Barambones, solicitando la de Antolin Caso Acero; Damian Toribio Gil, reclamando la de Alfonso Moreno Peña y Gerónimo Casillas Carrasco; Fernando Cancho Ordoñez, pidiendo la de Juan Manuel Pablo Risco, Miguel Fernandez Dominguez y Tomás Fernandez Bravo; Francisco Diaz, solicitando la de Antonio Murillo Barrado y Alonso Sanchez Vicente; Angel Salas, pretendiendo la de Antonio Sanchez Simon; Claudio Toril, reclamando la de Juan Perez Curiel; y Pedro Ramon Mateos, solicitando la de Lorenzo Alvarado Cebrian; se acordó de conformidad con lo informado por la Junta mu-

nicipal en cada reclamación acceder a la inclusión de todos los reclamados por concurrir en todos ellos las circunstancias necesarias para ser electores.

Valdeobispo.

Reclamándose por Pedro Bueno Blanco, Benito Francisco Sanchez y Eugenio Felipe Sanchez, la exclusión de las listas electorales de Alcon Morcillo, Vicente; Albarran Albarran, Bonifacio; Alcon Torres, Vicente; Alcon Manzano, Marcelino; Bueno Conejero, Anacleto; Conejero Torres, Eulogio; Dominguez Carpintero, Manuel; Gallego Prieto, Julian; Hernandez Garcia, Bernabé; Hernandez, Vicente; Iglesias, Francisco; Prieto Sanchez, Juan; Sanchez Prieto, Hilario; Alcon Hernandez, Celedonio; Bueno Sanchez, Ciriaco; Bueno Ovejero, Santiago; Conejero Hernandez, Esteban; Conejero Aguilar, Eulogio; Dominguez Bueno, Francisco; García, Matias; Fuentes Torres, Leandro; Manzano Conejero, Juan; Martín Hernandez, Ramon; Mellado Benavente, Alejo; Mellado Benavente, Ramón; Mellado Gallego, Francisco; Sanchez Bueno, Simon; Sanchez Mendo, José; y Sanchez Santos, Cipriano; por decirse ser deudores a fondos públicos, protestándose por el Vocal de la Junta municipal Antonio Blanco Pañero de la inclusión en la lista 4.ª de los electores Albalá del Rio, Santos y Albarran y Albarran, Patricio; se acordó declarar que no procede la exclusión de ninguno de ellos de las listas de electores por no justificarse de una manera cumplida el motivo en que se funda la reclamación de exclusión de aquéllos ni el que se invoca para figurar a los dos últimos en la mencionada lista cuarta.

Valencia de Alcántara.

Reclamándose por D. Juan Nevado Gomez la inclusión en las listas de electores de Juan Julian Goicochea, Fernando Navasacer, Fructuoso Rubio, Julian Martín Salicio, Juan Valderas, Isidoro García Redondo, José Daza, Miguel Barrientos, Francisco Rubiales Cabrera, Justo Martínez Estillez, Juan Gama Batalla, Eladio Rodriguez y Fernando Zamora por reunir las circunstancias requeridas según certificación presentada por el reclamante, se acordó acceder a lo solicitado.

Valverde de la Vera.

Reclamándose por D. Javier Vazquez la inclusión en las listas de electores de Vicente Dominguez Riveiro y Domingo Domingo Risco por reunir las condiciones prescritas por el art. 1.º de la Ley de Sufragio Universal; se acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta acceder a la inclusión del primero por reunir las condiciones expresadas y denegar la del segundo por no llevar la residencia de dos años marcada por la referida Ley; solicitándose de igual manera por el referido D. Javier Vazquez, la exclusión de las listas de electores, de Melitón Naharro Cañada y Francisco García Hernandez, por no tener la edad reglamentaria; así como que se elimine de la lista 2.ª a José Timón por no haber perdido el derecho de vecindad, se acordó acceder a lo pretendido:

Reclamándose por D. Casto Pozas que se le figure en las listas de electores del Distrito del Ayunta-

miento por cambio de domicilio, se acordó acceder á lo reclamado.

Solicitándose por D. Teófilo Vazquez la inclusión en las referidas listas de Sixto Solís González por tener la edad requerida para ser elector, de conformidad con lo informado por la Junta, se acordó igualmente acceder á lo solicitado por justificarse con documento la circunstancia expresada; y de conformidad también con la misma Junta, se acordó eliminar del Colegio de la Escuela á Luis Domínguez Camacho que venia figurando como elector en los dos Colegios, y quedar por lo tanto subsistente en las listas del de el Ayuntamiento que es al que pertenece.

Villanueva de la Sierra.

Vista la reclamación de inclusión en las listas de electores (de Pedro Martín Esteban, pedida á la Junta municipal por el mismo D. Salustiano Rodríguez del Castillo, se acordó acceder á lo solicitado por reunir las circunstancias necesarias para ser elector.

Solicitándose por don Miguel Eduardo Sanchez, vocal de la Junta municipal la inclusión de Justo Rubio Barbero, Emilio Corchero Gomez, Celestino Gonzalez Corchero, Pio García Sanchez y Rafael Herrero, se acordó también acceder á lo

solicitado por reunir las mismas circunstancias que el anterior.

Enterada de la reclamación del referido D. Miguel Eduardo Sanchez pidiéndose la exclusión de Lino Paule Sanchez, Esteban Nuevo Marcos, Calixto Serrano, Fernando Lorenzo Lopez y Marceliano Baile, se acordó denegar la reclamación.

Y por último, vista la reclamación hecha por el mismo D. Miguel Eduardo Sanchez, protestando de no haberse puesto á disposición de la Junta municipal del Censo electoral y padrón de vecinos para hacer el cotejo de los comprendidos en la lista definitiva, ni cumplido el artículo 13 de la ley y haber reclamado determinadas inclusiones y exclusiones, se acordó desestimar dicha reclamación por injustificada.

Villanueva de la Vera.

Dada cuenta de la reclamación hecha por Millan Gonzalez Castro ante la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo sobre la inclusión en las listas de electores, de Juan Antonio Gil Rodriguez, Quintin Llamas Infante, Eduardo Garvin Ambrosio, José Vazquez Gonzalez, Toribio Hernandez Tarango, Juan Pablo Morcuende, Agustin Gonzalez Sanchez, Gregorio Almaráz Felipe, José Martínez Fernandez, Cayetano Fernandez Paniagua, Restituto Rodri-

guez Figuerola y Mariano Recio Guerrero por reunir todos los requisitos que marca la Ley, se acordó acceder á lo solicitado de conformidad con lo informado por dicha Junta.

Vista asimismo la reclamación formulada por Domingo Bohoyo Ramos pretendiendo la inclusión en referidas listas de José García Timón, Juan Pablo Morcuende, Wenceslao Morcuende, Urbano García Martín, Pedro Serrano Huertas, José Fernandez Ambrosio, Julian Sanchez Jaramillo, Domingo Mayo Tordero, Pedro Gonzalez Roper, Gregorio Simon Tordero, Esteban Castañar Rodriguez y Francisco Castañar Rodriguez, se acordó acceder á dicha pretensión por reunir todos ellos los requisitos necesarios para ser electores.

Enterada de la formulada por Melquiades Huertas pidiendo la inclusión de Antonio Borja Sanchez, se acordó de conformidad con la Junta acceder á lo pretendido.

Dada cuenta también de la reclamación entablada por Francisco Blazquez Martín pretendiendo la inclusión de Francisco Torralva, Casimiro Hernandez Garcia, Dionisio Vinuesa Hernandez y Trifon Blanco en las listas electorales y la exclusión de las mismas de Juan Fernandez Moran; así mismo el pase de varios electores de la lista del Dis-

trito de la Corona al del Ayuntamiento, se acordó de conformidad con la expresada Junta, acceder á estas pretensiones, siendo el cambio de lista respecto de Acedo Enrique, Ecequiel; Bohoyo Ramos, Domingo; Hueltas Timon, Melquiades; Lorenzo, Victorio; Rodriguez, Quiterio; Salinero Alvarez, Ignacio; Varela Garcia, Julian; Castañar Gomez, Antonio; Dominguez Trialaso, Tomé; Pitiu, Roque; Fernandez Sanchez, Eugenio, García Gonzalez, Marcial; Gonzalez Sanchez, Ildelfonso; Merchan Felipe, Gervasio; Morcuende Gonzalez, Deogracias y Pastor, Eulogio.

Y por último, solicitándose por Sebastián Perez su inclusión en las listas y la de Felipe Melchor, Araujo Prieto, Manuel Cordero Martín, Pedro Timón Gonzalez, Pedro Garvin Benito, Lorenzo Castañar Moreno, Antonio Ambrosio Araujo, Rosendo Fernandez Benito, Francisco Gonzalez Rodriguez y Jesús Merchán Garvín, se acordó denegar dicha pretensión por no acreditarse la edad de los mismos con certificación del Registro civil.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Empedrado, 49.

